

ORDENANZA FISCAL POR LA QUE SE REGULA EL PRECIO POR LA VENTA DE MATERIAL TURÍSTICO Y CULTURAL.

ARTÍCULO 1º.- CONCEPTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de Águilas establece el precio público por la venta de diverso material turístico y cultural.

ARTÍCULO 2º.- NATURALEZA.

La contraprestación económica por la prestación del servicio de venta de material turístico y cultural tiene la naturaleza de precio público, por ser una prestación de servicios y realización de actividades objeto de la competencia de esta entidad y no concurrir en ella ninguna de las circunstancias especificadas en la letra B) del artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 3º.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este, a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 4º.- CUANTÍA.

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fiada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2.- La tarifa de este precio público será la siguiente:

| | |
|-----------------|---------|
| Plano callejero | 1,00 € |
| Gorra | 5,00 € |
| Lápiz | 2,00 € |
| Bolígrafo | 2,00 € |
| Imán | 2,00 € |
| Libro | 8,00 € |
| Camiseta | 8,00 € |
| Camiseta polo | 12,00 € |

ARTÍCULO 5º.- OBLIGACIÓN DE PAGO.

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades de venta especificados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 6º.- COBRO.

La obligación de pagar el precio público se efectuará en el momento de la entrega del material objeto de la venta.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y comenzará a aplicarse a partir del siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.»

La Presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno 26-10-2010, y publicada en el BORM 294 y 296 de 22-12-2010 y 24-12-2010 para 2011 y siguientes